



Principado de
Asturias

Consejería de Movilidad,
Medio Ambiente y Gestión
de Emergencias



REMP
Red Estatal de
Montes Públicos

Algunas experiencias sobre gestión forestal en prevención de incendios forestales en el Principado de Asturias

JORNADA TÉCNICA

IMPACTO DE LAS INTERVENCIONES SELVÍCOLAS PREVIAS EN LA EVOLUCION DE LOS INCENDIOS FORESTALES

RUBÉN RODRÉGUEZ FERNÁNDEZ
JEFE DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

LEÓN. MARZO 2026



NORMATIVA BÁSICA EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ASTURIAS:



- LEY DE MONTES ASTURIAS: *Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.*
- RESOLUCIÓN, DE 3 DE SEPTIEMBRE, DE USO DEL FUEGO: *Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se regula el **uso del fuego**, se establecen las condiciones a cumplir para la autorización **de las quemas** en terrenos forestales y su franja de colindancia, y se determinan **normas para las repoblaciones y las labores selvícolas** para la prevención de incendios en los montes cercanos a zonas urbanas y núcleos rurales.*



Principado de
Asturias

Consejería de Movilidad,
Medio Ambiente y Gestión
de Emergencias



QUEMAS DE BRAÑAS O CAMPERAS:



Finalidad de la quema de brañas o camperas:

Obtener la autorización para la quema de matas aisladas, pequeñas islas o manchas de matorral de menos de 200 metros cuadrados, situadas en terrenos dedicados al pastoreo habitual para el ganado en régimen extensivo, tales como brañas, camperas, puertos, pastizales, etc.





Condiciones que deben cumplirse para esta modalidad de quema:

- Ámbito de la actuación <30 ha.
- El ámbito de la actuación debe de estar suficientemente aislado. En caso contrario solo se podrán ejecutar si previamente se realizar desbroces preparatorios.
- Pendiente media < 50%.
- Superficie del matorral < 40 %.
- Las matas de matorral distribuidas de forma discontinua, de manera que en circunstancias de vientos no relevantes sea improbable la transmisión del fuego entre ellas.
- La superficie de las matas objeto de quema < 200 m². En caso de superar dicha superficie únicamente se podrán quemar si se fraccionan mediante desbroces preparatorios.





Quién lo puede presentar:

- Propietarios, titulares y personas con derecho al uso de los montes o terrenos forestales.
- Las empresas autorizadas que realizan trabajos en montes y que cuenten con la conformidad del propietario o titular de los terrenos.

Quién las puede ejecutar:

- Los solicitantes.

Plazos de presentación solicitud:

- Todo el año.



Prohibiciones generales:

- No se podrá realizar ninguna quema cuando exista máximo peligro, que se corresponderá con **IRIFd sea cuatro (4) o cinco (5)**, cuando esté activado en algún punto del Principado de Asturias el **INFOPA** en cualquiera de sus niveles de **emergencia**.
- No se podrán iniciar las quemas antes del **orto** y se terminarán antes del **ocaso**.
- No podrá iniciarse la quema cuando las condiciones meteorológicas puedan dificultar su control, **especialmente por viento**. Asimismo, si iniciados los trabajos se produjera la aparición de viento relevante, y esta situación pase a ser permanente, se suspenderá inmediatamente la quema.
- No se pueden abandonar las quemas hasta que el **fuego esté totalmente apagado**.



Normas generales de ejecución:

- No se podrá quemar otra **vegetación que la autorizada** (proteger árboles aislados, bosquetes, vegetación de vaguadas o arroyos y la existente en los lindes de la superficie autorizada). Ojo con **sps. de flora protegidas**.
- Realizar los **trabajos preparatorios y preventivos** establecidos en la autorización particular o en su defecto los generales o específicos descritos en su normativa reguladora (2-5 metros).
- Apagar las quemas que se realicen en **zonas próximas a carreteras** cuando el viento dirija el humo hacia ellas, poniendo en peligro la seguridad vial.
- Durante la quema deberán permanecer en el lugar, como mínimo, el **número de personas que se haya señalado en la autorización**, controlando el fuego, sin poder abandonarlo hasta que esté totalmente apagado: **dos horas** sin humos.
- El solicitante de la quema es el responsable de su adecuada realización de acuerdo con las condiciones de la autorización: **No hay director de la quema.**



Normas específicas de ejecución:

- Se puede fraccionar en **varias jornadas**.
- Podrán realizarse preferentemente los meses de **octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo**, aunque podrán realizarse en otros meses del año. Tener en cuenta las limitaciones de carácter ambiental y de conservación del patrimonio forestal y natural.
- Antes de realizar la quema, el interesado deberá **avisar a la Guardería del Medio Natural**, con una **antelación mínima de 24 horas**.
- En el momento de iniciar la quema, el interesado deberá **avisar al 112-Asturias** comunicando la localización de la misma.



Procedimiento de autorización:

- **Solicitud** (modelo normalizado) con **croquis** del área de quema.
- **Informe de guardería** de verificación del cumplimiento de la condiciones.
- **Informes sectoriales** (medio ambiente, patrimonio cultural, etc.).
- **Permiso entidad propietaria.**
- **Resolución de Autorización** de la quema con condiciones (2 años).
- **Actas de inspección** de la guardería post-quema.

Principales datos:

- **30-50 solicitudes/año; 150-250 ha/año; ejecución 60%.**

NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

- Deberá avisarse a los Agentes Medioambientales de la zona al menos 24 horas antes de su ejecución, y estos comprobarán el cumplimiento de las condiciones autorizadas.
- Los participantes avisarán antes de comenzar la quema al teléfono 112-Asturias.
- La quema podrá ejecutarse en diferentes días a lo largo los 2 años de vigencia de la autorización. Salvo que la autorización lo permita expresamente, no se podrán ejecutar los meses de julio, agosto y septiembre.

QUIÉN LAS PUEDE EJECUTAR

- Vecinos y ganaderos interesados.
- Podrán participar las personas identificadas en el listado adjunto a la solicitud, no siendo necesario que el representante esté presente en cada jornada de quema.
- Permanecerán en la zona, como mínimo, el número de personas señaladas en la autorización, portando la autorización de la misma, controlando el fuego hasta su extinción y hasta que hayan transcurrido dos horas sin humo.
- En la autorización podrán señalarse condiciones de ejecución adicionales a las previstas en la normativa, y los participantes serán responsables del cumplimiento de todas ellas.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- El periodo de solicitud está abierto a lo largo de todo el año. Podrán ejecutarse durante todo el año, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, salvo que la autorización lo permita.
- Será necesaria la siguiente documentación:
 - Acreditación de titularidad o del derecho a quemar, en caso de montes públicos se necesita el consentimiento de la entidad titular.
 - Solicitud normalizada cumplimentada, indicando la persona que actuará como representante.
 - Listado de personar a autorizar para estar presentes en la quema, según modelo normalizado.

Información y solicitudes

OFICINA COMARCAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Belmonte de Miranda	Plaza Concha Heres, s/n (Cámara Agraria)	985 762 172
Cangas del Narcea	C/ Padre Carballo, s/n	985 813 871
Cangas de Onís	Barrio El Llerado, s/n	985 849 408
Grado	Finca La Mata	985 754 727
Allande	Av. América 36	985 807 041
Laviana	C/ El Parque, s/n (Antigua Edif. Matadero)	985 601 067
Lena	C/ Cava Baja, nº 2	985 490 706
Llanes	C/ Posada Herrera, s/n	985 403 753
Pravia	C/ Río Narcea, nº 2 – bajo	985 823 519
Pola de Siero	C/ Marquesa de Canillejas, 24 bis	985 720 788
Tineo	Pza. Las Campos, 4	985 900 612
Valdés	Villar, s/n	985 642 737
Vegadeo	C/ Camilo Barcia Trelles, nº 10, bajo Iza.	985 476 707
Villaviciosa	Samielles, s/n	985 890 602

Sección de Prevención de Incendios

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples
Tercera planta, sector centro-izda.
Calle Antonio Suárez Gutiérrez 2 (Oviedo)
infoquemas@asturias365.onimicrosoft.com



Más información



Principado de
Asturias

Consejería de Movilidad,
Medio Ambiente y
Gestión de Emergencias

QUEMAS DE MANTENIMIENTO DE BRAÑAS Y CAMPERAS



EL USO DEL FUEGO EN MONTES Y SU FRANJA COLINDANTE DE 100M REQUIERE AUTORIZACIÓN

Información específica sobre la modalidad prevista en el epígrafe d) del artículo 5.1 de la Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. (BOPA 185, de 23-IX-2004)

Se incluye en esta modalidad el uso del fuego para la quema de matas aisladas, situadas en terrenos dedicados al pastoreo habitual por el ganado, tales como brañas, camperas, pastizales, eriales o pastos, etc. al objeto de facilitar el mantenimiento de los pastizales tradicionales de mayor calidad, aptitud y uso ganadero, manteniendo un estado de conservación óptimo mediante el control de matorral.



En las autorizaciones se hará referencia al Índice de Riesgo de Incendio Forestal diario (IRIF), graduado de 1 a 5 y para cada concejo. No está permitido en ningún caso el uso del fuego con valores del índice superiores a 3.

Se puede consultar en:

- Todos los días laborables de 8:30 a 19:00 horas en el teléfono 012 del Servicio de Atención Ciudadana.
- En las Oficinas Comarcales de la Consejería.
- En www.asturias.es y www.112asturias.es

Tampoco podrán ejecutarse quemas cuando esté activado el Plan de Incendios del Principado de Asturias (INFOPA) en cualquiera de sus situaciones operativas de emergencia, o cuando haya sido prohibido expresamente.

Las quemas podrán iniciarse tras el amanecer, y deberán terminarse antes del ocaso, y no se podrá quemar otra vegetación diferente a la autorizada, con especial atención a árboles y vegetación de ribera, o aquella que quede restringida en la autorización.

No podrá iniciarse la quema cuando las condiciones meteorológicas, especialmente por viento, dificulten el control del fuego, o se suspenderá en caso que dichas condiciones empeoren durante la jornada.

Condiciones que reunirá el lugar



Seguridad de las personas



- La Administración podrá apoyar la labor con medios especializados en tareas de información, asesoramiento y supervisión.
- Resulta aconsejable y más seguro acudir con calzado de montaña, ropa cómoda, evitar materiales sintéticos (tipo lycra), por ser más inflamables, y usar algún tipo de mono o buzo de algodón, así como guantes y gafas.
- Dado que puede tratarse de áreas bastante extensas, se recomienda llevar agua y comida.

Se trabajará de manera coordinada entre los participantes, evitando una dispersión excesiva a lo largo del área de actuación, teniendo en cuenta la pendiente y el viento en la zona para quemar en dirección contraria a su progresión natural.

Será necesario disponer en el lugar de herramientas para el manejo de la vegetación control del fuego y liquidación del mismo (azada o fesoría, rozón, batefuegos, mochila de agua, etc.).

Así mismo, se tendrá en cuenta la seguridad vial en casos de quemas situadas en las proximidades de carreteras en las que el viento conduzca el viento hacia estas.















AGENTE
MEDIO NATURAL

RF



















MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Rubén Rodríguez Fernández

Jefe de Sección de Prevención de Incendios

Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios



Tfno: [985105500](tel:985105500) Ext: 15654

Movil: [674802787](tel:674802787)

Fax [985105538](tel:985105538)

Correo: ruben.rodiguezfernandez@asturias.org

C/ Antonio Suárez Gutiérrez 2, EASMU. 3ª planta-Sector izq.
33005-Oviedo.



INTERFAZ URBANO FORESTAL EN ASTURIAS:

¿QUÉ ES LA INTERFAZ URBANO FORESTAL?

La Interfaz Urbano-Forestal (IUF) se define como la zona donde las edificaciones entran en contacto con el terreno forestal.

Se caracteriza por la coexistencia y el conflicto entre personas, viviendas e infraestructuras y la vegetación inflamable, lo que obliga a aplicar estrategias específicas de autoprotección y prevención local.

La IUF representa en la actualidad uno de los mayores desafíos en la gestión de incendios forestales en Asturias por dispersión poblacional (>5000 entidades poblacionales)

En este contexto, **la escala municipal cobra especial importancia**

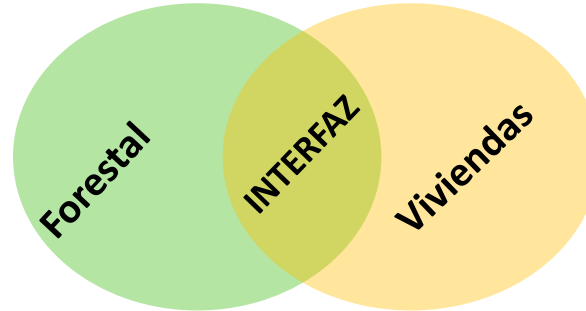




LA INTERFAZ COMO UN ESPACIO DE CONVIVENCIA:

Montes

Continuidad del combustible
Estructura vegetal
Pendiente y orientación
Dinámica del fuego



Protección Civil

Vulnerabilidad de la vivienda
Accesibilidad
Capacidad de evacuación
Exposición de personas

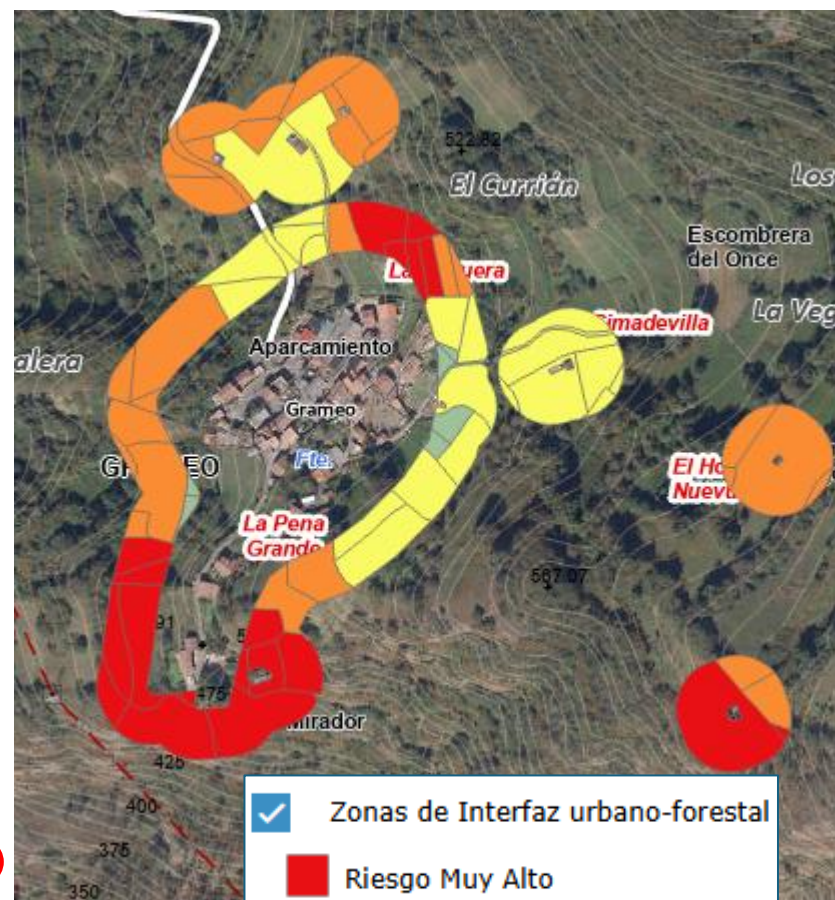


- El enfoque de la **protección civil** se centra en la planificación de la emergencia y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
- La **legislación en materia forestal** pone el foco en la prevención estructural y la gestión de la biomasa.

PROBLEMÁTICA Y DIFÍCIL SITUACION DE LA IFAZ EN ASTURIAS:

MAGNITUDES TOTALES:

Nivel de riesgo	Nº parcelas	% Parcelas	% Superficie ¹	Hectáreas
Muy Bajo	24,933	4,27	3,76	1.996,63
Bajo	17,2477	29,54	30,67	16.272,38
Medio	17,4436	29,87	29,67	15.707,79
Alto	10,8310	18,55	18,34	9.731,92
Muy Alto	103,771	17,77	17,62	9.350,31
TOTAL	583.927	100.00	100.00	53.059,02



* Consideración de edificaciones aisladas vs. viviendas.

VISOR SITPA-IDEAS:

<https://sigvisor.asturias.es/SITPA/?webmap=880ad5e3cdcc44adb7ac255871e77206&locale=es>

PROBLEMÁTICA Y DIFÍCIL SITUACION DE LA IFAZ EN ASTURIAS:

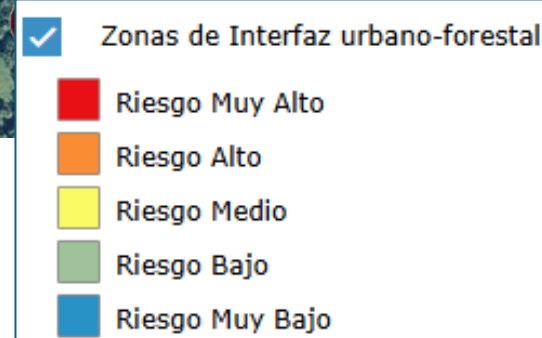
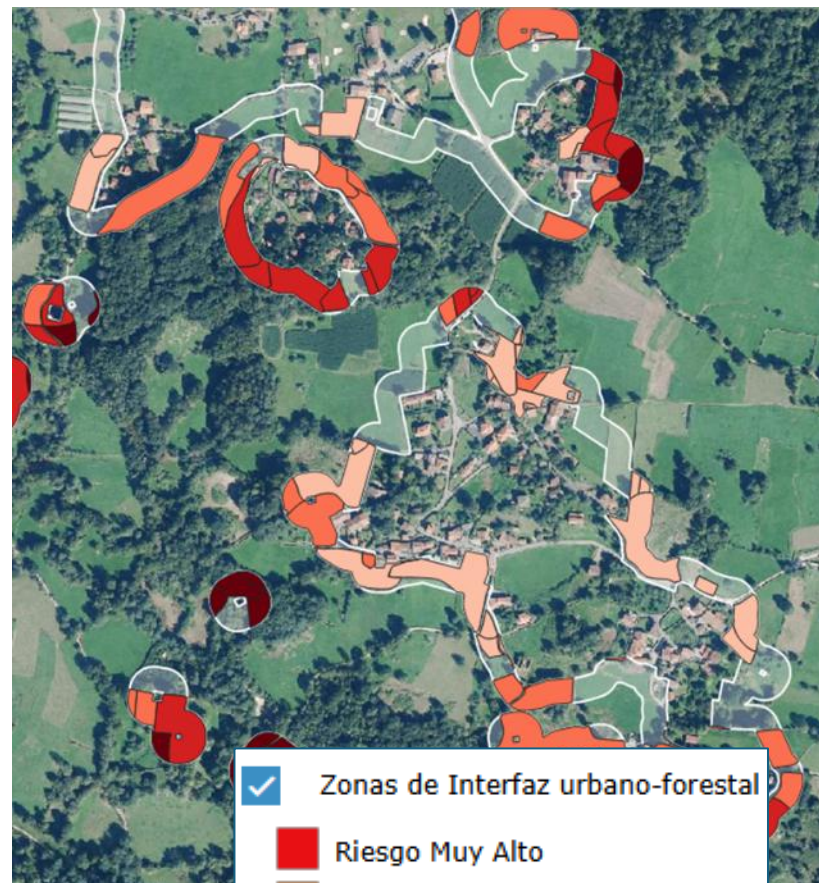
MAGNITUDES EN MONTE:

Nivel de riesgo	Nº teselas	% Parcelas	% Superficie ¹	Hectáreas
Muy Bajo	2.145	1,06	1,25	296,64
Bajo	55.699	27,63	31,25	7.398,15
Medio	67.031	33,25	32,01	7.576,17
Alto	47.478	23,55	21,39	5.062,93
Muy Alto	20.207	14,49	14,10	2.337,18
TOTAL	201.560	100,00	100,00	23.671,06

	Nº parcelas cat.	Hectáreas	Porcentajes
Gestión Pública	6.997	2.198,20	9%
Gestión Privada	158.470	21.472,86	91%

165.465
parcelas catastrales

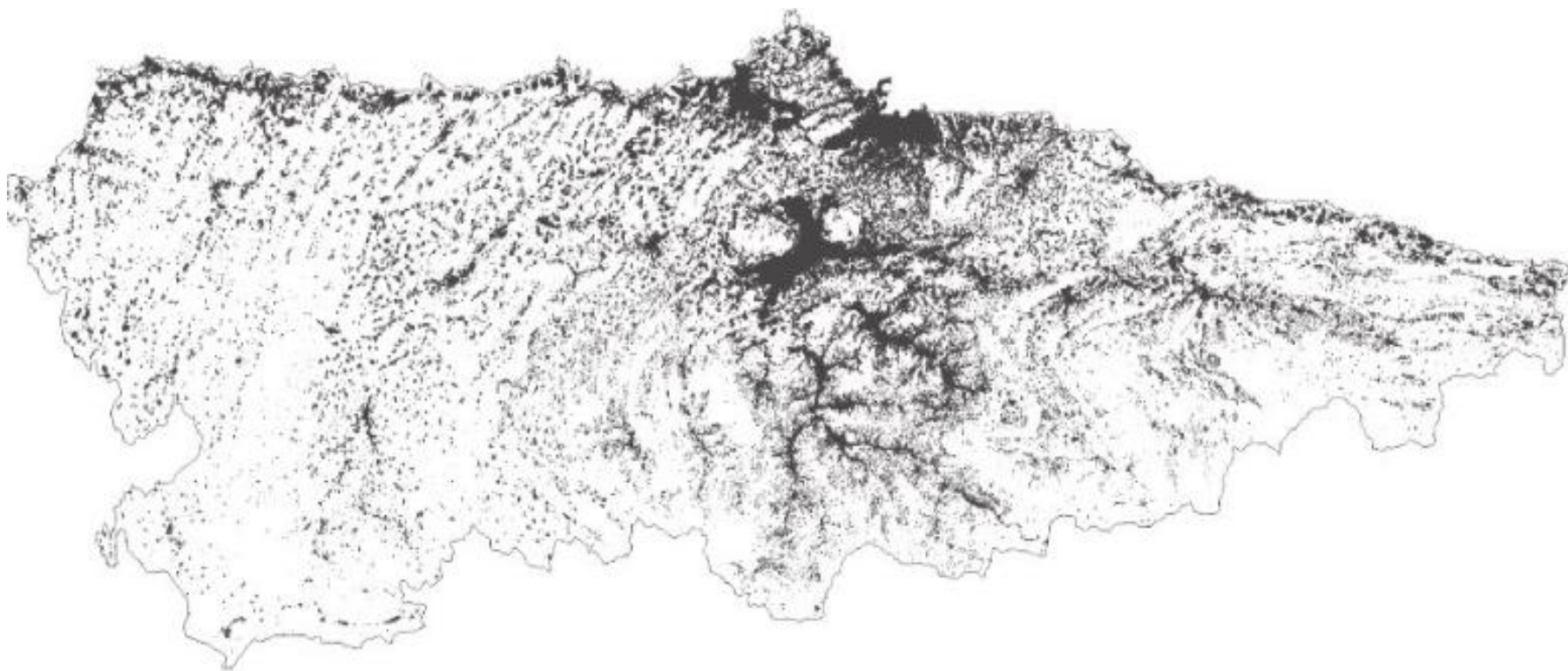
23.671
hectáreas





SITUACION DE LA IFAZ EN ASTURIAS:

ZONAS CERO: núcleos rurales, urbanos, urbanizables y viviendas aisladas:





SITUACION DE LA IFAZ EN ASTURIAS:

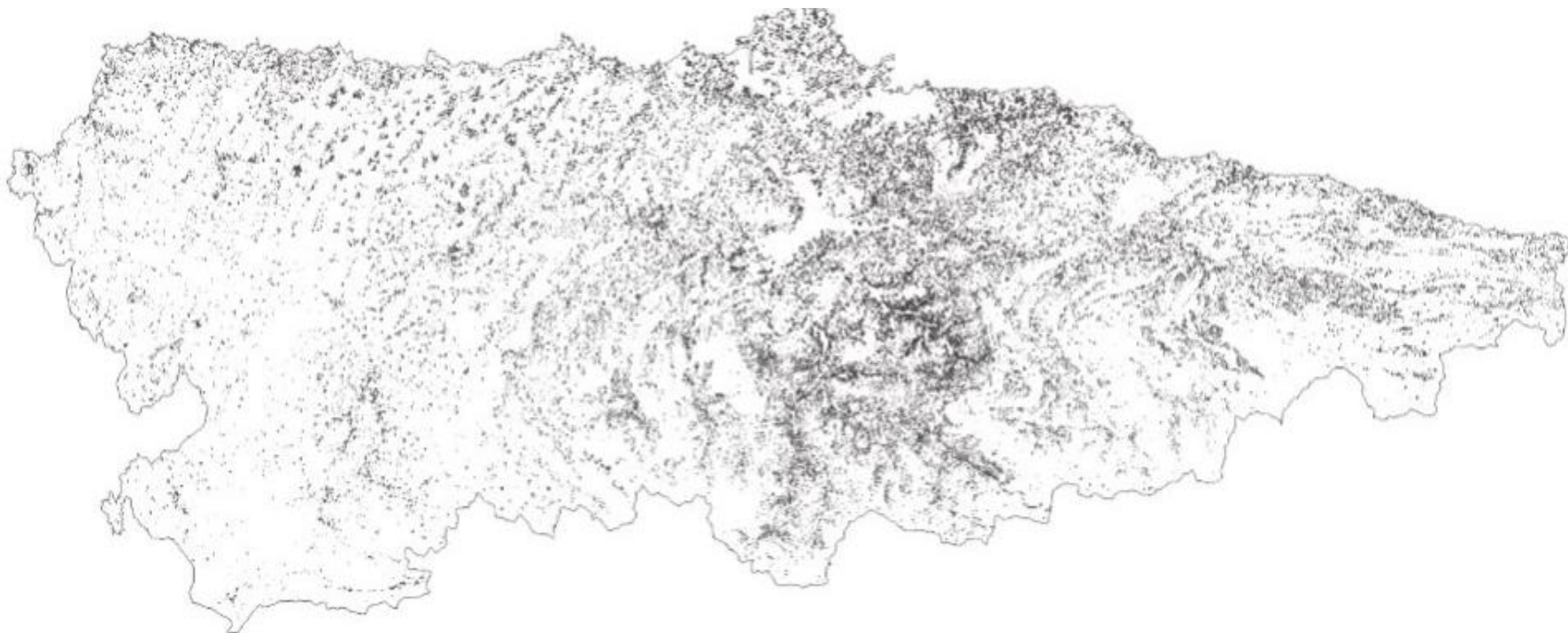
ZONAS CERO: núcleos rurales y viviendas aisladas:





SITUACION DE LA IFAZ EN ASTURIAS:

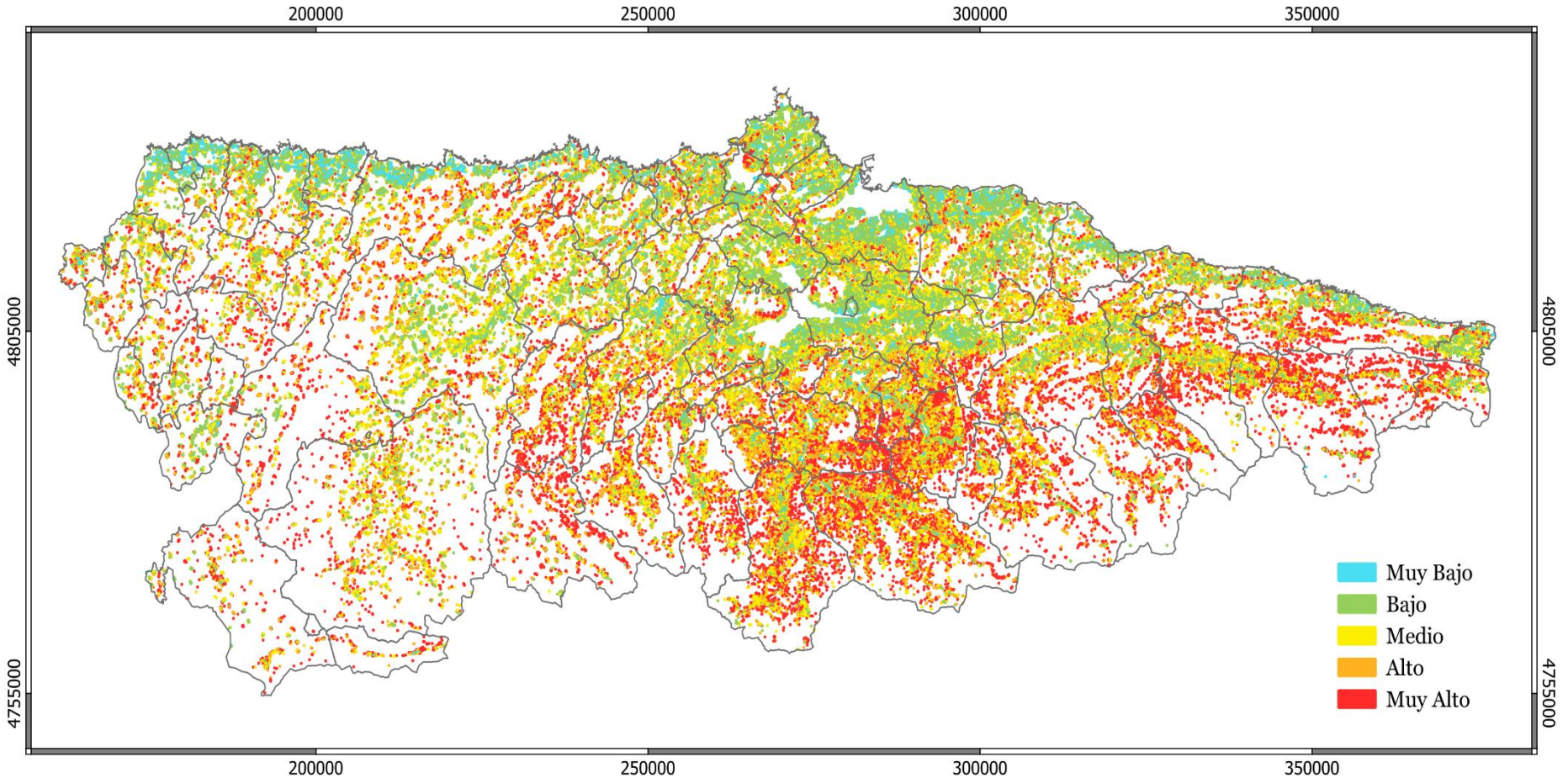
ZONAS CERO: viviendas aisladas:





SITUACION DE LA IFAZ EN ASTURIAS:

TOTAL INTERFAZ URBANO FORESTAL:





NORMATIVA REGULADORA INTERFAZ U-F ASTURIAS:



BOPA 185, de 23-IX-2024: *Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se regula el uso del fuego, se establecen las condiciones a cumplir para la autorización de las quemas en terrenos forestales y su franja de colindancia, y se determinan normas para las repoblaciones y las labores selvícolas para la prevención de incendios en los montes cercanos a zonas urbanas y núcleos rurales.*

Anexo II: INSTRUCCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LAS ACTUACIONES SELVÍCOLAS Y REPOBLACIONES ALREDEDOR DEL SUELO URBANO, URBANIZABLE, NÚCLEO RURAL Y VIVIENDAS AISLADAS:

1ª) Medidas de prevención de incendios para las NUEVAS PLANTACIONES.

2ª) LABORES DE PREVENCIÓN de incendios en de los montes alrededor del suelo urbano, urbanizable, núcleo rural y viviendas aisladas.



2ª) LABORES DE PREVENCIÓN de incendios en de los montes alrededor del suelo urbano, urbanizable, núcleo rural y viviendas aisladas:

- Obliga a los propietarios de los montes ubicados en una banda de **30 METROS** entorno a los núcleos rurales (también urbanos o urbanizables) o a viviendas aisladas a su **MANTENIMIENTO** en unas condiciones selvícolas que **EVITE LA CONTINUIDAD (H y V) DEL COMBUSTIBLE**.

- Matorral leñoso: < 50 centímetros.
- Coníferas: < 500 pies/ha, poda (50% de altura o 5 metros) y no tangencia de copas.
- Eucalipto: < 625 cepas/ha, max. 2 brotes/cepa, restos < 50 cm/trituración/retirada.

* Resto de casos (herbáceas, matorral no leñosos, resto de especies arbóreas) únicamente exigible no continuidad de combustible.

30 metros





1ª) Medidas de prevención de incendios para las NUEVAS PLANTACIONES:

- Obliga a las NUEVAS REPOBLACIONES a guardar una distancia mínima de 75 metros respecto a los núcleos rurales (también urbanos o urbanizables) o a viviendas aisladas (también gasolineras, campings y parques industriales).
- Entre los 75 y los 150 metros, **NO SE AUTORIZARÁ** la repoblación con **Pinus y Eucalyptus**.
- Las NUEVAS REPOBLACIONES retranqueo de 3 metros respecto de **pistas permanentes y caminos rurales**.

NUEVAS REPOBLACIONES FORESTALES





AYUDA NOMINATIVA A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INTERFAZ U-F:

1ª.- Objeto de la subvención y finalidad:

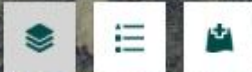
*Acciones necesarias para el mantenimiento preventivo de la franja de interfaz urbano-agraria-forestal con el objeto de reducir el riesgo de incendios forestales, mediante la **eliminación o discontinuidad del combustible vegetal** y la **mejora de las condiciones de autoprotección** de los núcleos habitados.*

2ª.- Ámbito de desarrollo de las actuaciones:

Únicamente a los efectos de esta ayuda, MONTE todo aquel terreno en estado de abandono o matorralización, aun cuando no esté calificado como tal, y se establecen como áreas de actuación las siguientes:

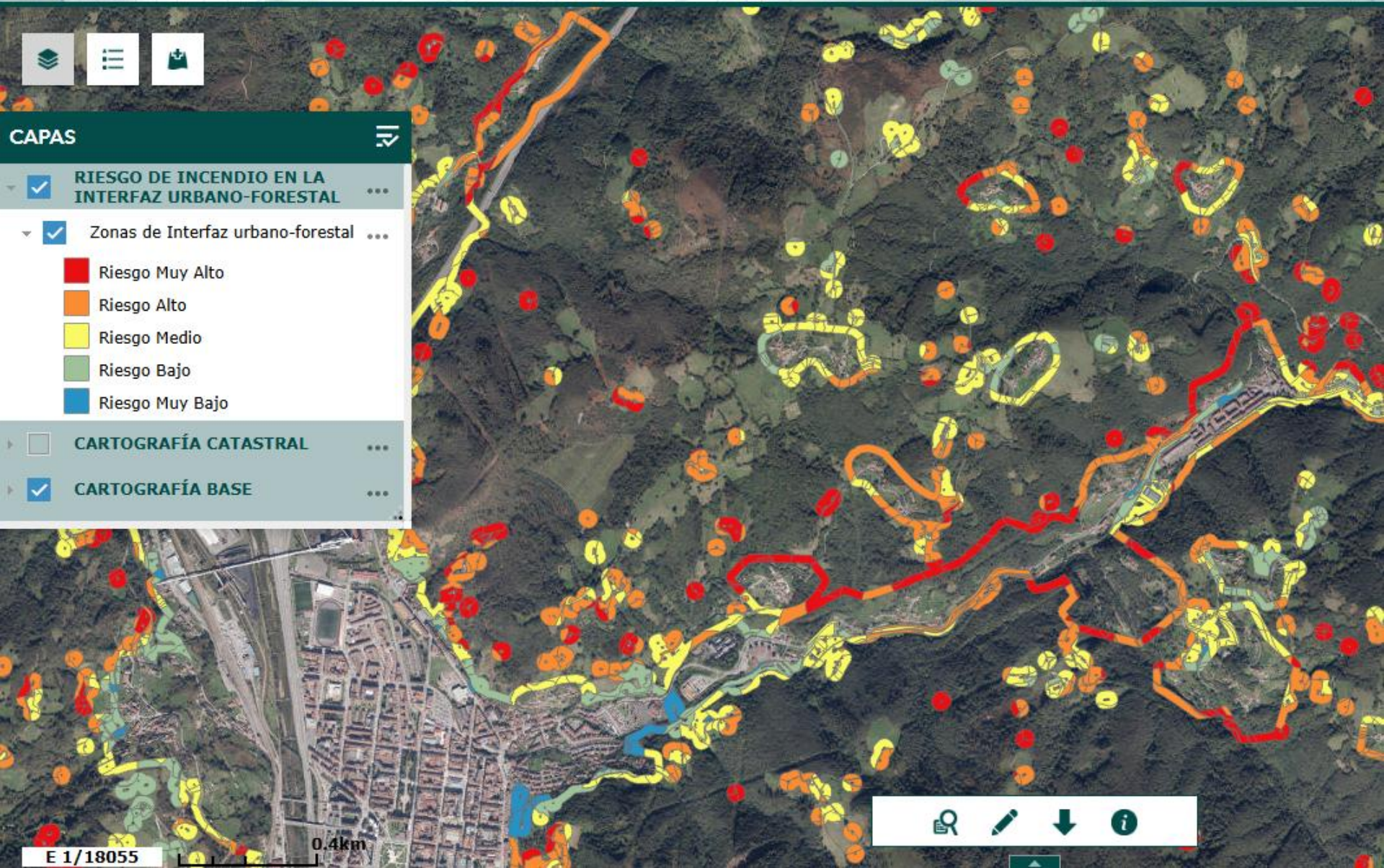
- el **interior de los núcleos rurales** y la franja de **30 metros alrededor** de los mismos.*
- la franja de **30 metros** desde el paramento exterior de las **viviendas aisladas**.*
- la franja de **30 metros** desde el paramento exterior de las infraestructuras, elementos patrimoniales y equipamientos que se consideren prioritarios.*

** Excepcionalmente, en función de las actuaciones a realizar se podrá ampliar la franja, hasta los 50 metros en de zonas de matorral o de los 100 metros en zonas arboladas.*



CAPAS 

- RIESGO DE INCENDIO EN LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL ...
- Zonas de Interfaz urbano-forestal ...
 -  Riesgo Muy Alto
 -  Riesgo Alto
 -  Riesgo Medio
 -  Riesgo Bajo
 -  Riesgo Muy Bajo
- CARTOGRAFÍA CATASTRAL ...
- CARTOGRAFÍA BASE ...



E 1/18055

0.4km





AYUDA NOMINATIVA A AYUNTAMIENTOS PARA MANTEMINIENTO DE LA INTERFAZ U-F:

3ª.- Actuaciones subvencionables DE REDUCION DE CARGA COMBUSTIBLE:

i.- En Zonas de matorral:

- Desbroces mecánicos o manuales (< 50 cm).
- Creación y mantenimiento de áreas de pastoreo.
- Eliminación y/o triturado de restos tanto vegetales como de otra índole.

ii.- En Zonas arboladas:

- Reducción de la densidad de pies arbóreos:
 - En caso de **coníferas**: densidad a un máximo de 500 pies/ha y podada hasta el 50 % de su altura como mínimo, hasta llegar a un máximo de 5 m, evitando en todo caso la tangencia de copas.
 - En caso de **eucaliptos**: densidad <625 cepas/ha con un máximo de 2 chirpiales (br otes) por cepa.
 - Labores selvícolas complementarias a las anteriores: podas, eliminación de arbolado enfermo o muerto, eliminación y/o triturado de restos tanto vegetales como de otra índole, etc.
 - En todo tipo de zonas arboladas el mantenimiento del matorral a <50 cm.



AYUDA NOMINATIVA A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INTERFAZ U-F:

4ª.- Actuaciones subvencionables OTRAS:

- Reposición y mantenimiento de **hidrantes**.
- Habilitación de **puntos de agua** para motobomba dentro de núcleos rurales.
- Dotación de **materiales fungibles** de primera intervención (batefuegos, extintores, etc.).
- Implantación de **cartelería o señalización**.
- **Gestión de restos** vegetales y residuos.
- Acciones de **sensibilización e información** de la población.
- **Otras actuaciones** de prevención de incendios.

Se podrá destinar hasta un **10%** del importe de la ayuda concedida para compensar **costes generales y otros costes indirectos**, con la condición de haber ejecutado al menos el 30% de la ayuda concedida.



AYUDA NOMINATIVA A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INTERFAZ U-F:

5ª.- Justificación

Presentación, según modelos normalizados, habilitados en sede electrónica (se accede introduciendo el código **AYUD0561** en buscador de la web www.asturias.es), de **LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

a.- **Cuenta justificativa de la subvención** conforme al modelo normalizado recogido en el trámite AYUD0561T01.

b.- **Memoria descriptiva** de las actuaciones realizadas que, al menos, incluirá:

- Declaración de las actuaciones que han sido financiadas por la ayuda, indicando las **parcelas afectadas**, de acuerdo con la cartografía “Zonas de Interfaz urbano-forestal” publicada en el Sistema de Información territorial e infraestructura de datos espaciales de Asturias ([SITPA/USOS DEL SUELO](#)).
- Datos sobre el **tipo de actuación** de acuerdo con lo definido en Resolución de concesión de la ayuda (desbroce, reducción de la densidad del arbolado...) y la **fecha de ejecución**.
- **Fotografías geolocalizadas** de cada actuación, de la **situación previa y posterior** a la ejecución de la misma.



AYUDA NOMINATIVA A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INTERFAZ U-F:

6ª.- Forma de ejecución:

- Medios propios.
- Contracción a empresas o autónomos.
- Mixto.

7ª.- Plazos:

- Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2026 (documento de pago).
- Justificación: 31 de marzo de 2027.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Rubén Rodríguez Fernández

Jefe de Sección de Prevención de Incendios

Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios



Tfno: [985105500](tel:985105500) Ext: 15654

Movil: [674802787](tel:674802787)

Fax [985105538](tel:985105538)

Correo: ruben.rodiguezfernandez@asturias.org

C/ Antonio Suárez Gutiérrez 2, EASMU. 3ª planta-Sector izq.
33005-Oviedo.